



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2023-00225-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA promovido por BANCO DE BOGOTA, a través de Apoderado judicial doctor CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO, contra el (la) señor(a) (es) EDUARDO RAFAEL GUETTE BARRIOS. Sírvase resolver. Sabanagrande, junio 29 de 2023.


JORGE MARTÍNEZ CÁMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda, como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430 del C.G.P y de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR MENOR CUANTIA a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de EDUARDO RAFAEL GUETTE BARRIOS, por la obligación contenidas en Pagaré **No. 754831926**.
 - Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L CTE (\$59.950.032.00), por concepto de capital insoluto.
 - Por concepto de intereses corrientes la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L CTE (\$4.055.332.00).
 - Por los intereses moratorios liquidados desde 11 de mayo de 2023 desde la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Téngase al doctor CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO, como apoderado del Banco de Bogotá, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad8ea8630b1a37ebcf206486a103e231bcab47c93811eb5e29e7c330e714146**

Documento generado en 29/06/2023 03:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>